

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO DE BOYACA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 005665 DE 28 OCT 2021**

*Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2022, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.*

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas.

Que la Ley 715 de 2001, asigna a los departamentos la competencia de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando:

- Para docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales: cinco (5) semanas de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.
- Para estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el párrafo del mencionado artículo dispone que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.

Que en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, se incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al feriado, en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2022 corresponde del 10 al 16 de octubre.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.3 del mismo Decreto determina que en la semana de receso estudiantil, será una de las semanas de Desarrollo Institucional, previstas en el Artículo 2.4.3.2.4., para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico, un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 05665 DE 28 OCT 2021

*Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2022, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.*

jornada por la Excelencia Educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, reconoce el día 5 de octubre de cada año, como el Día del Directivo Docente.

Que mediante Ordenanza No.0023 de 09 de septiembre de 2009, se declara Día Cívico Departamental el 2 de octubre, para celebrar el "Día de la Boyacensidad" y conmemorar la creación del Departamento de Boyacá, forjada en el Congreso de Cúcuta del año 1821; es pertinente señalar que en el artículo 4° de la citada Ordenanza se establece lo siguiente: "Cuando el 2 de octubre sea sábado o domingo, la celebración se realizará el viernes anterior".

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. Calendario Escolar.** Fijar para el Departamento de Boyacá el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2022, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica (Ciclos de Primaria y Secundaria) Media y Ciclo Complementario.

**Artículo 2°. Organización de actividades y distribución de tiempo.** El Calendario Académico "A" correspondiente al año 2022, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI de los Establecimientos Educativos Oficiales, que ofrecen Educación formal en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, estará enmarcado en las siguientes fechas:

**Primer Periodo Semestral**

- **Presentación de Docentes y directivos Docentes e iniciación de labores escolares:** 17 de enero de 2022.
- **Actividades de Desarrollo Institucional, dos (2) semanas (Actividades de Planeación y Organización Institucional,** para prever las actividades de retroalimentación y nivelación, a fin de superar las carencias de año lectivo 2020); Del 17 al 30 de enero de 2022.
- **Receso Estudiantil,** dos (2) semanas: Del 17 al 30 de enero de 2022.
- **Primer Periodo Semestral Académico, Semanas lectivas o de trabajo académico - veinte (20) semanas;** Del 31 de enero al 26 de junio de 2022.
- **Receso Estudiantil, Semana Santa:** 11 de abril al 17 de abril de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **005665** DE 28 OCT 2021

*Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2022, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.*

- **Actividades de Desarrollo Institucional - Semana Santa:** 11 de abril al 17 de abril de 2022.
- **Receso Estudiantil, dos (2) semanas:** Del 27 de junio al 10 de julio de 2022.
- **Vacaciones para docentes y Directivos Docentes dos (2) semanas:** Del 27 de junio al 10 de julio de 2022.

Segundo Periodo Semestral

- **Segundo Periodo Semestral Académico – Semanas lectivas o de trabajo académico, Veinte (20) semanas:** Del 11 de julio al 04 de diciembre de 2022.
- **Receso Estudiantil, una (1) semana:** Del 10 al 16 de octubre de 2022.
- **Actividades de Desarrollo Institucional** (Actividades de análisis de la situación académica institucional, seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, cualificación de docentes y/o directivos docentes convocados por la Secretaría de Educación, desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo del Departamento. Congresos, seminarios y eventos organizados por las Asociaciones de Profesionales de la Educación): Del 10 al 16 de octubre de 2022.
- **Actividades de Desarrollo Institucional, una (1) semana (Autoevaluación Institucional y formulación de los Planes de Mejoramiento Institucionales):** Del 05 al 11 de diciembre de 2021.
- **Receso Estudiantil, seis (6) semanas:** A partir del 05 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023.
- **Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes, cinco (5) semanas:** A partir del 12 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023.

**PARÁGRAFO 1.** Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán, el DIA DE LA EXCELENCIA (DÍA E) dentro de su calendario, según programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** Con el fin de fortalecer la identidad regional, los Establecimientos Educativos realizarán una ceremonia cívica, académica y cultural el día 30 de septiembre de 2022, para celebrar el "Día de la Boyacensidad" y conmemorar la creación del Departamento de Boyacá, pues en cumplimiento del artículo 4° de la Ordenanza No.0023 de 09 de septiembre de 2009, cuando el 2 de octubre sea sábado o domingo, la celebración se efectuará el viernes anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 005665E 28 OCT 2021

Por la cual se fija el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo 2022, para las instituciones educativas estatales de Educación formal que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

**PARÁGRAFO 3.** Se conmemorará el Día del Directivo Docente el día 5 de octubre, acorde al parágrafo del Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece: "Los actos conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en la fecha indicada y no generarán la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

**ARTÍCULO 3º. Adopción del Calendario Institucional.** Antes del 28 de enero de 2022, el Rector adoptará mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2022, y lo difundirá entre la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 4º. Informes Periódicos.** El Rector presentará informes bimestrales sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario Institucional al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia y remitirá copia de dichos informes a los líderes de las Unidades Educativas Provinciales UEP, quienes reportarán al finalizar el año el consolidado a la Subdirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá.

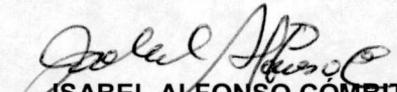
**ARTÍCULO 5º. Plan Operativo Anual.** Una vez conocido, adoptado y socializado el Calendario Académico 2022, el Rector junto con el Consejo Directivo, elaborará y adoptará, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional, el Plan Operativo Anual de la Institución educativa y remitirá copia a la Subdirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, a más tardar el 18 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO 6º.** Publicar la presente Resolución en la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá, y una vez efectuado el anterior trámite, remitir copia de esta a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 7º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 28 OCT 2021

  
ISABEL ALFONSO CÓMBITA  
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Luz Marina Cruz Vargas, Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica

Revisó: Nazly Natalia Díaz Marño, Directora Técnico-Pedagógica

Revisó: Carlos Julio Castillo Duarte subdirector Calidad Educativa

Proyectó: Hernán Forero Buitrago, Supervisor de Educación